

RESOLUCIÓN DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DENOMINADO CONCIERTO SOCIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE: CONTR/2024/524042 (n.º expte. alternativo 102/24)

DEPARTAMENTO SOLICITANTE: Secretaría General de Humanización, Planificación, Atención Sociosanitaria y Consumo.

OBJETO: El objeto del concierto social que se contrata es la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Cádiz, por parte de los Centros de Atención Temprana, dirigida a población infantil menor de seis años con trastornos del desarrollo o con riesgo de presentarlos, a la familia y entorno, en los términos establecidos en la normativa vigente.

La prestación se concreta en unidades de sesión, que comprende la dotación de espacio y tiempo que se dedica al menor en su tratamiento, apoyo y seguimiento, así como gastos administrativos y otros. El objeto del contrato vendrá determinado por el número de sesiones anuales necesarias para realizar una media de ocho al mes, doce al mes en caso de trastornos del espectro autista, a los menores registrados en el lote/s que se oferte/n por cada uno de los adjudicatarios, al precio unitario por sesión que se fija en este anexo.

El comienzo de la fórmula del concierto social se implementó con la licitación del contrato con denominación 77/20 Concierto Social para la prestación del Servicio de Atención Temprana en Andalucía, al que le siguieron tres conciertos sociales más, el 77/21, 90/22 y 77/23, siendo la presente licitación la que de continuidad a los mismos.

En atención a la experiencia adquirida en la licitación del servicio de Atención Temprana se consideran que existen razones justificadas de operatividad y eficacia, relacionadas principalmente con el empleo de medios electrónicos, para que este nuevo concierto social se separe en cada una de las ocho provincias andaluzas, estableciendo en cada una de ellas un concierto social de la prestación.

No obstante la fragmentación indicada, no vulnera los principios recogidos en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respetando en todo caso los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia del procedimiento, así como la no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; buscando una eficiente utilización de los recursos disponibles de cualquier índole, siendo conscientes de las necesidades a satisfacer, con la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE IMPUTACIÓN

La posición presupuestaria de imputación es: 1300010000 G/41D/26103/ 00 01



MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		09/07/2024 13:58:23	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7uReSFeYXbs6Zm517g6dk5T1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses, siendo posible su prórroga hasta un máximo de 36 meses adicionales a los 24 meses del plazo total, de forma que el plazo máximo incluidas las prórrogas no supere los cinco años. El contrato será susceptible de prórroga por periodos de 24 meses o inferiores.

IMPORTE DE LICITACIÓN

El importe unitario de licitación se establece en la cantidad de 28,00 € por cada sesión de Atención Infantil Temprana, en los términos establecidos en los Pliegos que rigen el Concierto Social, estando las operaciones que integran el objeto del mismo incluidas en la exención que establece el artículo 20.Uno.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, según memoria justificativa que consta en el correspondiente expediente. El presupuesto total del Concierto Social, a meros efectos de cobertura presupuestaria es de **QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS (15.179.136,00 €)**, para el plazo de ejecución inicial de veinticuatro meses que se contempla (7.589.568,00 € por anualidad del contrato), al preverse la cantidad de 271.056 sesiones de Atención Temprana anuales.

La distribución de anualidades del presupuesto establecido como cobertura del Concierto Social, al objeto de la oportuna aprobación del crédito, es como sigue teniendo en cuenta que el pago del mes de diciembre se imputa al ejercicio presupuestario siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	2.488.752,00	1300010000 G/41D/26103/00 01
2026	7.558.880,00	1300010000 G/41D/26103/00 01
2027	5.100.816,00	1300010000 G/41D/26103/00 01
2028	30.688,00	1300010000 G/41D/26103/00 01

Vista la necesidad del concierto social referido para el cumplimiento y realización de los fines que son competencia de la Consejería de Salud y Consumo y la idoneidad del objeto y contenido del mismo para el cumplimiento de las necesidades que pretenden cubrirse con él y, asimismo, teniendo en consideración la memoria explicativa del departamento solicitante, esta Viceconsejería, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud (BOJA 136, de 15 de julio), y el artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA 251 de 30 de diciembre de 2015).



MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		09/07/2024 13:58:23	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7uReSFeYXbs6Zm517g6dk5T1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVE

Primero: Aprobar la iniciación de expediente del Concierto Social para la prestación del servicio de Atención Temprana en la provincia de Cádiz (CONTR/2024/524042), mediante procedimiento abierto, un plazo de ejecución de 24 meses, siendo posible su prórroga hasta un máximo de 36 meses adicionales a los 24 meses del plazo total, de forma que el plazo máximo incluidas las prórrogas no supere los cinco años, por períodos de 24 meses o inferiores, y conforme a la cobertura presupuestaria que ha de aprobarse por el órgano de contratación para la adjudicación de los contratos derivados de dicho Concierto Social, todo ello en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana, y en los artículos 28 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.).

Segundo: Por la cuantía del expediente, y al no concurrir circunstancias que aconsejen otro procedimiento, se propone la tramitación ordinaria del mismo y mediante el procedimiento abierto de adjudicación, al objeto de no limitar la concurrencia de los licitadores, de conformidad con el artículo 156 de la L.C.S.P., y determinar que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base al principio de mejor relación calidad-precio, según los artículos 131.2, 145.1 y 3g, 146 de la citada norma.

Tercero: Establecer la presente contratación sujeta a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la Ley sobre Contratos del Sector Público.

Cuarto: Declarar la improcedencia de la revisión de precios, conforme a lo preceptuado en el artículo 103.1 y 2 de la mencionada ley, dado que el presupuesto del contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo máximo de ejecución del mismo.

Sevilla, a la fecha de la firma.
La Consejera de Salud y Consumo.
P.D. artículo 5.b de la Orden de 21 de diciembre de 2015
(BOJA nº. 251 de 30-12-2015.)
La Viceconsejera de Salud y Consumo.



MARIA LUISA DEL MORAL LEAL		09/07/2024 13:58:23	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw7uReSFeYXbs6Zm517g6dk5T1D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	